



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Circular

Número:

Referencia: Ex-485861-APN-DNRNPACP#MJ Circular aclaratoria Sello de Seguridad

CIRCULAR DN N°: 1

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a Ud. con relación a lo establecido en la Disposición D.N. N° 1 del 3 de enero de 2017 a partir de la cual se introdujeron modificaciones en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (DNTR) tendientes a facilitar y optimizar las tareas a cargo de los Registros Seccionales que dependen de este organismo, norma que, como es sabido, entra en vigencia el 16 de enero del corriente.

En ese marco se dispuso que resulta facultativo estampar, tanto en el cargo como en las constancias de recepción de Solicitudes Tipos y formularios, el sello de seguridad del Registro Seccional en reemplazo de la firma y sello del Encargado o de un colaborador autorizado.

Al respecto esta Dirección Nacional ha recibido una considerable cantidad de consultas, razón por la cual se aclara que el sello al que se alude no es otro que el de seguridad, utilizado por el Registro en las cajas para dar validez a los comprobantes emitidos para el pago de aranceles y de sumas de dinero obladas en concepto de impuesto a los automotores e infracciones de tránsito. Dicho sello es adquirido por los señores Encargados, previa autorización del Departamento Tributos y Rentas de este Organismo, en el Ente Cooperador ACARA.

Por último se aclara que todas las consultas o solicitudes relacionadas con dicho sello, deberán ser canalizadas mediante la generación de un ticket en la mesa de ayuda del SURA dirigido al Departamento Tributos y Rentas de este Organismo.

Saludo a usted muy atentamente.

SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S. _____ / _____ D.